

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COM.ESP. LA PROVINCIA PUNTARENAS, QUE SE ENCARGARÁ DEL
ANÁLISIS, INVESTIG. ESTUDIO, DICTAMEN Y VALORACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA
PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECON, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA,
LABORAL Y CULTURAL DE PROVINCIA DE PUNTARENAS, CON EL OBJ.DE
ESTIMULAR EL DESARROLLO DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA,
FOMENTANDO NUEVOS EMPLEOS Y MEJORANDO LAS CONDICIONES
ECON.DE POBLADORES DE DICHA PROVINCIA, INCLUYENDO EL ESTUDIO
DE TODA LA LEG.REFERENTE Y... EXPEDIENTE N.º 23.120**

**DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO
TURÍSTICO DEL CANTÓN DE GOLFITO**

EXPEDIENTE N° 24.056

**DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORÍA
05 DE FEBRERO 2025**

TERCERA LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas de la Asamblea Legislativa, rendimos el presente Dictamen Afirmativo de Mayoría sobre el proyecto, “DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN DE GOLFITO”, expediente N.º 24056, iniciativa de la diputada Sonia Rojas Méndez, publicado en La Gaceta N° 232, del 14 de diciembre de 2023, con base en los siguientes aspectos:

I. Resumen del proyecto de ley:

Declara de interés público el desarrollo turístico del cantón de Golfito; para lo cual, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la infraestructura y las inversiones de turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del ambiente, que fortalezcan la condición social y económica de este cantón.

Esta declaración de interés público no solo reconoce el potencial turístico de Golfito, sino que también abraza la visión de un turismo recreativo, de playas, sol y arena, pero también un turismo sostenible que beneficiará no solo a los habitantes locales, sino a todo el país.

II. Sobre el trámite en comisión:

La iniciativa de ley fue presentada a la corriente legislativa el 22 de noviembre de 2023, por la Diputada Sonia Rojas Méndez, del Partido Liberación Nacional. El mismo se envió a la Imprenta Nacional para su publicación. Por último, se generó una consulta facultativa a la municipalidad de Golfito.

- 1) El 22 de noviembre de 2023, la diputada Sonia Rojas Méndez, presentó a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN DE GOLFITO
- Plenario: Presentación del proyecto de ley, fecha de inicio 22/11/2023, fecha de término 22/11/2023.
 - El 01 de febrero del 2024, el proyecto de ley se asignó a comisión e informe al Plenario.
 - Archivo: Se envió a Imprenta Nacional para su publicación, fecha de inicio 06/12/2023, fecha de término 06/12/2023.
 - Archivo: Recepción del proyecto (Archivo), fecha inicio 06/02/2024, fecha término 06/02/2024.
 - Archivo: Remisión del expediente a Comisión (Archivo) 15/02/2024, fecha término 15/02/2024.

- Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas (Área V) Recepción del Proyecto (Comisión) fecha inicio 15/02/2024, fecha termino 15/02/2024.
- Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas (Área V) Ingreso en el orden del día y debate (Comisión) fecha inicio 21/02/2024, fecha termino 05/02/2025.

III. Consultas:

De la respuesta recibida a la fecha de elaboración de este informe, extraemos lo que a nuestro juicio son las consideraciones más destacadas y relevantes que enriquecen la propuesta de ley:

3.1 Municipalidad de Golfito:

Mediante oficio SMG-T-801-10-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por la señora Roxana Villegas Castro, secretaria del Concejo Municipal, y que consta en el expediente, indica lo siguiente

(...)

La declaratoria de interés público del desarrollo turístico de Golfito no solo reconoce su potencial turístico, sino que también abraza la visión de turismo recreativo, de playas, sol y arena, y el turismo sostenible que beneficiará no solo a las personas habitantes locales, sino a todo el país.

(...)

la declaratoria de INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN DE GOLFITO es de gran importancia para el cantón, más sin embargo debemos ser cuidadosos de no infringir el artículo 112 del código municipal.

(...)

Aunado lo anterior se debe señalar que el proyecto de marras no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente la Municipalidad. De acuerdo con lo expuesto, la suscrita recomienda apoyar el presente proyecto de ley.

IV. Audiencias recibidas:

La Comisión Especial de la provincia de Puntarenas, no recibió ninguna audiencia respecto al expediente legislativo.

V. Informe del Departamento de Servicios Técnicos:

El Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa ha emitido el siguiente análisis sobre el expediente de ley.

De conformidad con las observaciones de fondo plasmadas en el presente informe, la iniciativa no presenta problemas de constitucionalidad ni de legalidad.

Ambos artículos resultan correlacionados con las argumentaciones dadas en la exposición de motivos, además de vincularse de manera positiva con los objetivos para el desarrollo sostenible 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" y 11 "Ciudades y comunidades sostenibles".

El segundo artículo del proyecto lo que plantea es una instancia a las instituciones públicas para que contribuyan, más no se establece ninguna acción concreta que deban realizar las instituciones para el logro de los objetivos del proyecto.

La aprobación de esta iniciativa obedecerá estrictamente a criterios de conveniencia y oportunidad que consideren oportunos los señores legisladores.

Se recomienda el uso de lenguaje inclusivo en la propuesta.

VI. Consideraciones finales:

Entendiendo las competencias técnicas de quienes fueron consultados y los criterios que fueron emitidos al respecto por parte de la Asesoría Legal del Consejo Municipal de Golfito, resulta conveniente mencionar que la declaración de interés público para el desarrollo del turismo en el cantón de Golfito constituye una medida necesaria y oportuna para impulsar la economía local y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La implementación de políticas adecuadas, junto con la participación activa de la comunidad, los sectores públicos y privados, así como de las organizaciones locales y nacionales pertinentes, garantizará un desarrollo turístico sostenible, equitativo y respetuoso, generando los ingresos necesarios para que todos los residentes del cantón se beneficien de esta actividad económica.

VII. Conclusiones:

Por lo tanto, las suscritas Diputadas y los suscritos Diputados miembros de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas, tomando en cuenta las consideraciones jurídicas, de oportunidad y conveniencia expuestas, y dado el beneficio social que deriva de declaración de interés público del desarrollo turístico del cantón de Golfito, y teniendo presente que el contenido del proyecto es claro, y que existe un marco legal correcto, razón por la cual la declaratoria de interés público deviene en un asunto de mera discrecionalidad política, que de principio no tiene problema jurídico, resuelve la rendición del presente Dictamen Afirmativo de Mayoría, sobre el expediente N.º 24.056, "DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN DE GOLFITO", y recomendamos al Plenario Legislativo su aprobación con el siguiente texto dictaminado:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO
TURÍSTICO DEL CANTÓN DE GOLFITO**

ARTÍCULO 1.- Declaración de interés público

Se declara de interés público el desarrollo turístico del cantón de Golfito; para lo cual, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la infraestructura y las inversiones de turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del ambiente, que fortalezcan la condición social y económica de este cantón. Asimismo, el Estado podrá apoyar todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de las pequeñas y medianas empresas de los habitantes vinculados al desarrollo turístico.

ARTÍCULO 2.- Participación de las instituciones públicas

Se insta a todas las instituciones públicas del país, para que, dentro del marco jurídico respectivo, gestionen los mecanismos de apoyo y cooperación con el cantón de Golfito para la ejecución de esta ley, mediante diferentes e recursos o alternativas, convenios de cooperación, iniciativas y asociaciones público-privadas, con el fin de promover el desarrollo turístico de este cantón.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la en la Sala VI, de la Asamblea Legislativa, Área de Comisiones Legislativas V, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Carlos Andrés Robles Obando

Sonia Rojas Méndez

Alexander Barrantes Chacón

Andrés Ariel Robles Barrantes

David Lorenzo Segura Gamboa

Johana Obando Bonilla

José Francisco Nicolás Alvarado
Diputadas y Diputados

Parte expositiva: Alex Miranda Rivera
Parte dispositiva: Nancy Vilchez Obando
Leído y confrontado: nvo/lsc